

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 116.

En uso de mis atribuciones constitucionales;

VISTA la oferta hecha por The Barahona Company, inc., en su carta de fecha 6 de Febrero de 1929 al Presidente del Tribunal de Aguas de Barahona en la cual declara que cede en favor del Estado Dominicano todos los derechos que dicha Compañía posee sobre las aguas que fluyen de un drenaje propiedad de The Barahona Company, Inc. al cauce del arroyo "Las Marías", jurisdicción de la Común de Neyba;

VISTA la formal y expresa renuncia que hace en dicha comunicación The Barahona Company, Inc. de los derechos que le pudieran asistir de conformidad al párrafo 2 del Artículo 9 de la Ley No. 961 sobre distribución de aguas;

VISTA la aceptación del Tribunal de Aguas de Barahona de las dichas ofertas, con autorización de la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio, según oficio de fecha 15 de Marzo de 1929;

VISTA la Ley No. 961 de fecha 28 de Mayo de 1928,

DECRETO:

Artículo Unico:— Se declara de utilidad pública la utilización de las aguas que fluyen de un drenaje propiedad de The Barahona Company, Inc., a partir de la misma línea en que abandona dicho drenaje hasta que alcanza su desembocadura en el arroyo "Las Marías" de la jurisdicción de la Común de Neyba.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los seis (6) días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 117.

VISTO el expediente sometido a la Procuraduría General de la República, relativo a la petición que, en fecha 11 del mes de

Marzo del corriente año, ha elevado el Señor Theodoro Alfonse Norman, natural de Anegada, de cuarentiún años de edad, casado, de profesión comerciante, y residente en la Ciudad de San Pedro de Macoris, República Dominicana, para que se le conceda autorización para fijar domicilio en la República;

En virtud de lo que dispone el Artículo 13 del Código Civil,

DECRETO:

Artículo 1.— Autorizar al Señor Theodoro Alfonse Norman a fijar su domicilio en la República;

Artículo 2.— Archivar el mencionado expediente en la Procuraduría General de la República, previa comunicación al peticionario del presente Decreto y su publicación en la 'Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, Residencia Temporal del Poder Ejecutivo, a los 21 días del mes de Abril del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

J. B. Peynado,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 118.

Por cuanto con fecha 8 de Abril del corriente año se ha dirigido al Poder Ejecutivo, por conducto de la Procuraduría General de la República, el Señor Licenciado Julio Ortega Fier, ciudadano dominicano, mayor de edad, con su domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, en nombre de la "NATIONAL CONSTRUCTION COMPANY", Compañía por Acciones fundada por tiempo indefinido y con arreglo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su principal establecimiento en el número siete, calle "Décima-Oeste", en la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado ya dicho, solicitando la debida autorización para fijar domicilio en la República, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Código Civil;

ATENDIENDO a que los negocios que la referida compañía se propone explotar en la República, y que se detallan en el Certificado de Incorporación de la misma, son lícitos;